



## **PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE UN PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO.**

### **REUNIDOS**

El Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (UEX) y el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral (PAS-L), en respuesta a la demanda por parte del colectivo del PAS-L, y dando cumplimiento al programa del Sr. Rector en su compromiso electoral, que establece textualmente en su página 29:

Se analizará la posibilidad legal y económica de concretar planes de jubilaciones anticipadas y parciales del colectivo del PAS-L.

Analizada la legalidad y siendo clara la manifiesta posibilidad económica para la concreción de un plan de jubilación parcial vinculada a contratos de relevo, son premisas del mismo:

- *Este plan ha de permitir la gradual sustitución de las personas que trabajan en la UEx, con una edad igual o superior a los 60 años y 6 meses, por nuevo personal que conformará una plantilla cualificada y motivada de cara a los retos futuros de la UEx.*
- *Se desarrollará un plan de jubilaciones parciales mediante la modalidad de contrato de relevo, de acuerdo con el marco legislativo vigente, que se adaptará a las modalidades de contratación existentes en la UEx.*
- *A este plan se podrá adherir voluntariamente todo el PAS-L fijo de la UEx.*
- *El plan de jubilación parcial en ningún caso disminuirá el porcentaje de ocupación fija, ni el número de trabajadores de la Universidad, ni el número de puestos de trabajo recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.*

### **ACUERDAN**

Establecer la normativa que regulará las relaciones laborales de los trabajadores que soliciten su pase a la situación de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo al amparo de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



## **1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán acogerse aquellos trabajadores que deseen voluntariamente la jubilación parcial, a través de una reducción de su jornada de trabajo, vinculada a un contrato de relevo, que la Universidad de Extremadura (UEX) suscribirá con otro trabajador, de manera que el empleado no sufrirá menoscabo alguno en la pensión que percibirá en el momento de su jubilación efectiva a los 65 años de edad.

Así, el empleado jubilado parcialmente mantendrá a los 65 años el derecho a la pensión de jubilación de la Seguridad Social como si hubiera trabajado a jornada completa durante este tiempo. Por tanto, seguirá estando activo en la UEx aunque con una reducción de jornada y jubilado parcialmente por la Seguridad Social, en los porcentajes correspondientes a la nueva jornada laboral y a la reducción de jornada, respectivamente, hasta el momento en el que alcance la edad de 65 años.

## **2.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que las jubilaciones parciales continúen rigiéndose al amparo de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

## **3.- REQUISITOS Y CALENDARIO DE APLICACIÓN.**

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial deben reunir los requisitos establecidos en cada convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente.

Habrà una convocatoria anual, la de 2011 se convocará en el último trimestre del año y la correspondiente a 2012 en el primer trimestre.

## **4.- COMPROMISO DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN TOTAL DEL TRABAJADOR.**

Los trabajadores que se adhieran a este Acuerdo, se comprometen a solicitar a la Seguridad Social su jubilación total en el momento en que cumplan los 65 años de edad.

## **5.- CONDICIONES DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES JUBILADOS PARCIALMENTE.**

De forma simultánea a la suscripción por parte del empleado de un contrato de trabajo a tiempo parcial, para poder acogerse al régimen de jubilación parcial, la UEx formalizará un contrato de relevo, a tiempo parcial, con otro trabajador que se realizará a favor de trabajadores incluidos en la bolsa de trabajo de la categoría correspondiente en la UEx. Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la



edad de 65 años. Al producirse la jubilación, el contrato del trabajador relevista se hará indefinido y a tiempo completo, hasta que el puesto de trabajo se ocupe definitivamente por los procedimientos previstos legalmente.

**I.- REDUCCIÓN DE JORNADA:** La reducción de jornada del trabajador jubilado parcialmente será la máxima aplicable, según lo establecido en la Ley 4/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social y en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**II.- RETRIBUCIONES:** La retribución del trabajador jubilado parcialmente, a partir de la formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, disminuirá en proporción a la reducción de jornada de su salario real fijo, el cual estará compuesto por todos aquellos conceptos que conforman su retribución ordinaria en el momento de adhesión al Acuerdo. (Anexo 1)

La retribución del trabajador jubilado parcialmente se revisará anualmente de conformidad con lo acordado en el Convenio Colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, aplicándose a todos los conceptos retributivos salariales de convenio incluidos en su nueva percepción, así como el reconocimiento de cualquier modificación que suponga mejora laboral o económica a la que hubiera tenido derecho el trabajador si hubiese permanecido en activo a tiempo completo.

## **6.- COTIZACIONES.**

Tanto la UEx como el trabajador jubilado parcialmente seguirán cotizando a la Seguridad Social por todas las contingencias en función de la parte correspondiente al salario reducido en jornada parcial.

## **7.- PREVISIÓN SOCIAL.**

Todos aquellos empleados que se jubilen parcialmente tendrán derecho a los beneficios de acción social en la UEx, en las mismas condiciones que los restantes empleados en activo, hasta cumplir 65 años.

## **8.- RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN LABORAL.**

El empleado jubilado parcialmente deberá trabajar de forma efectiva el porcentaje correspondiente, concentrándose en un único periodo temporal cada año, que se realizará a jornada completa. La prestación de servicios por dicho plazo temporal se efectuará por el empleado a partir de la fecha que elija la UEx, que le será notificada al comienzo de cada año, previa audiencia del trabajador, con el fin de conciliar las conveniencias de éste con las necesidades del servicio.

Asimismo, el trabajador conservará su derecho de disfrute de las vacaciones proporcionales a la jornada de trabajo pactada, permisos o licencias,



establecidas en el convenio colectivo aplicable al Personal laboral de Administración y Servicios.

## **9.- EFECTOS ECONÓMICOS Y TRAMITACIÓN.**

Los efectos económicos derivados de la jubilación parcial del empleado comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente del hecho causante, entendiéndose éste producido el día del cese en la jornada del trabajo que se viniese realizando.

La solicitud podrá presentarse con una antelación máxima de tres meses a dicha fecha. Una vez tramitado el expediente y antes de redactar la propuesta de resolución, la Entidad gestora informará al solicitante si reúne las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión y, en su caso, la cuantía que pudiera corresponderle, para que en un plazo máximo de diez días formule alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

## **10.- EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL.**

La jubilación parcial del trabajador quedará extinguida al cumplir el trabajador los 65 años, momento en el que se le reconocerá el premio de jubilación establecido en el vigente Convenio colectivo. También quedará extinguida en base a las siguientes circunstancias, acaecidas con posterioridad a la incorporación del mismo a esa situación jurídica:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

## **11.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

Se constituirá una Comisión de seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por la representación que designe la UEx y el Comité de Empresa.

## **12.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES.**

Este Acuerdo está vinculado a la actual regulación normativa vigente sobre jubilación anticipada, parcial y ordinaria, quedando sujeto a las modificaciones de derecho que establezcan las leyes y la jurisprudencia, así como a las que se deriven de la interrelación de la presente regulación con el I Convenio Colectivo del Personal laboral de Administración y Servicios de la UEx y la normativa laboral de aplicación a la UEx.

En el supuesto de que dichas modificaciones incidieran sustancialmente en el contenido del Acuerdo, la UEx podrá suspender la incorporación de nuevos



PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
DE UN PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

empleados al mismo convocando al Comité de Empresa, de modo extraordinario, en el curso de los quince días siguientes a la suspensión mencionada, deliberándose en dicho foro la incidencia de las modificaciones en el documento y tomándose la decisión que se considere pertinente. No pudiendo, en ningún caso, producir efectos modificativos ni de carácter retroactivo sobre los contratos en vigor, salvo que la normativa legal en vigor establezca otra cosa.

### **13.- PLAN DE DESARROLLO DEL PAS LABORAL.**

Que el crédito liberado como consecuencia del menor coste del contrato parcial de relevo en relación con el del trabajador jubilado parcial, se empleará en propiciar el desarrollo profesional de todo el Personal laboral de Administración y Servicios, para lo cual se negociará un plan a medio plazo antes de final del presente año.

Y para que así conste donde proceda y deriven de este Acuerdo los efectos legales oportunos, en muestra de conformidad con su contenido, ambas partes firman el presente documento.

Badajoz / Cáceres, xx de xxxxxxxxxxxx de 2011

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL COMITÉ DE EMPRESA



PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
DE UN PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

## **ANEXO I**

- Salario Base
- Complemento de antigüedad
- Complemento de antigüedad consolidada
- Plus de convenio
- Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad
- Complemento de nocturnidad
- Complemento de dirección o jefatura
- Complemento de mañana y tarde
- Complemento de informática
- Complemento de plena disponibilidad
- Complemento de especial responsabilidad
- Complemento de Carrera Profesional del PAS

## **ANEXO II**

- Durante 2011, los contratos parciales a realizar serán del 22% (Jubilado parcial) y del 78% (Relevista)
- A partir de 2012, los contratos parciales a realizar serán del 25% (Jubilado parcial) y del 75% (Relevista)



PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
DE UN PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO

<b>ESTUDIO DEL COSTE-AHORRO QUE SUPONE PARA LA UEx</b>						
<b>Cumplen con el requisito de tener 60 años y 6 meses en 2011 para iniciar la solicitud</b>						
Plaza ref.	Grupo Profesional: Jubilado / Relevista	Fecha Jubilación	%	Jubilado Parcial	Relevista a T.P.	Coste - Ahorro
PLH0377	III / III	28/01/13	22 / 78	6.401,18€	17.257,96€	5.437,15€
PLH0196	IV-B / IV-B	19/03/13	22 / 78	5.324,60€	15.725,65€	3.152,53€
PLR0114	III / III	20/04/13	22 / 78	5.799,85€	17.257,96€	3.305,18€
PLI0293	IV-B / IV-B	07/09/13	22 / 78	5.299,35€	13.484,50€	5.304,15€
PLT0519	IV-A / IV-B	20/01/14	22 / 78	5.573,78€	13.484,50€	6.277,05€
PLT0341	III / III	17/02/14	22 / 78	6.890,26€	18.972,34€	5.456,81€
PLS0354	III / III	23/11/14	22 / 78	7.011,64€	18.972,34€	5.887,13€
PLH0165	IV-B / IV-B	17/01/15	22 / 78	4.571,11€	13.484,50€	2.722,19€
PLR0105	III / III	15/03/15	22 / 78	6.700,93€	19.543,84€	4.214,02€
PLI0441	II / II	20/04/15	22 / 78	7.826,29€	21.441,75€	6.779,94€
PLK0520	IV-B / IV-B	06/01/16	22 / 78	4.449,79€	13.484,50€	2.291,81€
PLI0458	III / III	08/06/16	22 / 78	6.044,75€	17.257,96€	4.173,43€
<b>COSTE – AHORRO en 2011 para la UEx</b>						<b>52.709,14€</b>
<b>Cumplen con el requisito de tener 60 años y 8 meses en 2012 para iniciar la solicitud</b>						
Plaza ref.	Grupo Profesional: Jubilado / Relevista	Fecha Jubilación	%	Jubilado Parcial	Relevista a T.P.	Coste - Ahorro
PLH0145	III / III	19/09/16	25 / 75	7.947,53€	18.242,63€	5.599,95€
PLH0179	IV-B / IV-B	05/08/16	25 / 75	6.374,90€	15.207,01€	4.262,47€
PLM0416	III / III	21/12/16	25 / 75	7.147,55€	16.594,19€	4.848,45€
PLU0302	III / III	11/04/17	25 / 75	6.869,04€	16.594,19€	4.012,91€
<b>COSTE – AHORRO en 2012 para la UEx</b>						<b>18.723,78€</b>
<b>COSTE – AHORRO TOTAL para la UEx</b>						<b>71.432,92€</b>

(PLK0520) No cumple con el requisito de 27 años cotizados a la S.S. (Ley 40/2007, de 4 de diciembre).